

AUTO No. 04187

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, Resolución 619 de 1997 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2014ER63750 del 21 de Marzo de 2014, la doctora ADRIANA MARINEZ VILLEGAS, en su calidad de apoderada de la Sociedad **LADRILLERAS YOMASA S.A.**, identificada con Nit. 860.003.328-4, solicita permiso de emisiones atmosféricas para el mismo, allegando para tal efecto documentos establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995.

Que mediante radicados 2014ER71875 del 05 Junio de 2014, 2014ER84281 del 22 de Mayo de 2014 y 2014ER84285 del 22 de Mayo de 2014, la doctora ADRIANA MARINEZ VILLEGAS actuando como apoderada de la empresa **LADRILLERAS YOMASA S.A.** dando alcance al radicado 2014ER63750 del 21 de Marzo de 2014, presenta estudios de emisiones para tres Hornos tipo Hoffman pertenecientes a las plantas YOMASA 1, 2 Y 6, que se encuentran ubicados en la Diagonal 74 B sur No. 2 - 89 este de la Localidad de Usme de esta Ciudad. Posteriormente mediante radicado 2014ER88769 del 30 Mayo de 2014, remite memoria de cálculos de los hornos 1, 2 y 6, y los conceptos de uso del suelo expedidos por la Curaduría Urbana No. 1.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 72 del Decreto 948 de 1995, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que *"es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante*

AUTO No. 04187

acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”.

Que el Artículo 73 del Decreto 948 de 1995, el cual fue adicionado por el Artículo tercero del Decreto 1697 del 27 de junio de 1997, establece de manera puntual los casos que requieren obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas, para el presente caso se la citada sociedad requiere tramitar dicho permiso debido a que los hornos de cocción tienen una capacidad superior a 5 Ton/día, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.31 de la Resolución 619 de 1997.

Que los documentos presentados mediante radicados Nos. 2014ER71875 del 05 Junio de 2014, 2014ER84281 del 22 de Mayo de 2014 y 2014ER84285 del 22 de Mayo de 2014 fueron evaluados por parte de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, determinando que la empresa **Sociedad LADRILLERAS YOMASA S.A.**, dio total cumplimiento a la documentación solicitada en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995 para el trámite del permiso de emisiones atmosféricas.

Que de acuerdo a lo anterior se procede a dar inicio al trámite del permiso de emisiones atmosféricas de conformidad con el artículo 76 del Decreto 948 de 1995.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

AUTO No. 04187

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo 2010, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Control Ambiental, entre otras la función de: *"Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental."*

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar Trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado mediante radicado 2014ER63750 del 21 de Marzo de 2014 solicitado por el señor RICARDO ENRIQUE DIAZ REYES identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.178.584, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **LADRILLERAS YOMASA S.A.**, identificada con Nit. 860.003.328-4, para los tres (3) hornos tipo Hoffman de cocción de ladrillo, que se encuentran instalados en el predio ubicado en la Diagonal 74 B sur No. 2 - 89 este de la localidad de Usme de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Auto al señor RICARDO ENRIQUE DIAZ REYES identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.178.584, en su calidad de representante legal de la Sociedad denominada **LADRILLERAS YOMASA S.A.**, identificada con el NIT. 860.003.328-4, o quien haga sus veces y/o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida 15 No. 122-71 Torre 1 Oficina 705 DE LA Localidad de Usaquén de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 3 de 4



AUTO No. 04187

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá a los 11 días del mes de julio del 2014

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente SDA02-2012-1438.

Elaboró: Jonathan Ramirez Nieves	C.C: 1018418729	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/07/2014
Revisó: Luis Eduardo Saldarriaga Zuluaga	C.C: 9734500	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/07/2014
Aprobó: Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/07/2014

En Bogotá, D.C., a los 16-07-2014 del mes de _____
del año _____, se notifica personalmente el
contenido de Auto 4187 de 2014 al señor (a),
Jairo Osorio Rodríguez en su calidad
de Representante Legal Splente.

Identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 79.469.532 de
Bogotá D.C. TR. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: 

Dirección: Cra 173A No 52-04

Teléfono (s): 7623034

QUIEN NOTIFICA: P. Juliana Velasco 07:17 20PM

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 17 JUL 2014 () del mes de _____
del año (20), se deja constancia de que la
_____ presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila
FUNCIONARIO / CONTRATISTA